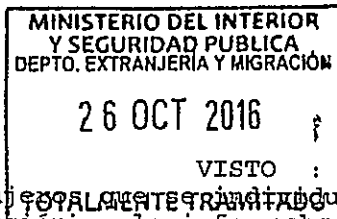


N°Int: 6907842



RESOLUCIÓN EXENTA N° 220207

SANTIAGO, 04 de Octubre de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros solicitados se regularizan en la parte dispositiva de la presente Resolución; y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) La facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:

1. Doña Viky Rita CONDOR RAMIREZ RUN: 23.812.631-2
2. Doña Coloma Maria GILI MILLAN RUN: 25.082.888-8
3. Don Pedro Alexander QUEVEDO INFANTE RUN: 25.011.580-6
4. Don Macus LOUTE RUN: 24.578.923-8
5. Don Manuel Robert MENDOZA BONIFACIO RUN: 24.567.770-7
6. Doña Sandy Key MENDOZA MORALES RUN: 25.173.416-K
7. Don Rusbel Piero MENDOZA MORALES RUN: 25.174.148-4
8. Don Kelvin Leonard PUPUCHE MONJA RUN: 25.062.436-0
9. Don Jeannis SINVRVY RUN: 24.767.453-5
10. Don Alvise Pietro SAGRAMOSO RUN: 25.070.382-1

2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION